



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de enero del 2003
No. 4

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO: POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "PASEOS DE IZCALLI", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1646-B1, 2481-A1, 17-B1, 18-B1, 19-B1, 19-A1, 20-A1, 11, 11-B1, 12-B1, 13-B1, 14-B1, 15-B1, 16-B1, 21-A1, 22-A1, 4515, 4518, 1589-B1, 1588-B1, 2376-A1, 1606-B1, 2431-A1, 4515, 1591-B1, 4526, 1648-B1, 1653-B1, 1658-B1, 1649-B1, 1605-B1, 2376-A1, 1650-B1 y 4645.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 004, 1676-B1, 1674-B1, 006, 12, 13, 10, 009, 14 y 15.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICENCIADO

MARCOS METTA COHEN

Director General y Apoderado Legal de la Empresa
"Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito de fecha 11 de noviembre del 2002, por el que solicita autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo mixto denominado "PASEOS DE IZCALLI", para desarrollar 1,900 viviendas, de las cuales 1,400 serán de tipo popular y 500 de tipo medio, en una superficie de terreno de 266.322.79 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en la Fracción III del predio denominado "La Longaniza, San Ignacio y La Loma", Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la modificación del trazo de vialidades previstas en el Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cambio de densidad e intensidad de uso del suelo y de alturas, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su **personalidad** jurídica así como la **constitución legal** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 99,947 de fecha 18 de enero de 1989, otorgada ante la fe del Encargado de la Notaría Pública No. 21 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 116339 del 31 de mayo de 1989, teniendo como objetivos sociales, entre otros, la compra venta, posesión y administración de bienes inmuebles, así como la construcción de inmuebles en general.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- ♦ Escritura Pública No. 24,538 de fecha 14 de septiembre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86, del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 495, del Volumen 459, Libro Primero, Sección Primera, del 17 de noviembre del 2000.
- ♦ Escritura Pública No. 27,480 de fecha 7 de agosto del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 495, del Volumen 459, Libro 1, Sección Primera, de fecha 16 de agosto del 2002.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/706-SAU/2002 de fecha 13 de septiembre del 2002, emitió favorablemente el **dictamen de factibilidad** del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección de Planeación Urbana y Regional de la Dirección General de Administración Urbana, expresó su opinión favorable para el cambio de densidad, intensidad de uso del suelo y de alturas necesarios para la realización del desarrollo, mediante el estudio de **impacto urbano** EIU No. DPUR/044/01 del 23 de noviembre del 2001, y, mediante el diverso oficio No. DPUR/108/02 del 14 de agosto del 2002, manifestó su anuencia al cambio del trazo de vías públicas previstas en el Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán Izcalli. Por su parte, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli, mediante el oficio No. DDU/CIU-DIU/0511/02 del 26 de agosto del 2002, manifestó no tener inconveniente en que se modifique parcialmente el trazo de la vialidad prevista en el referido plan.

Que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, expidió su opinión favorable para la realización del desarrollo, según se desprende de la certificación del Acta de Cabildo de fecha 15 de abril del 2002, signada por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, por conducto de su Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, expresó su anuencia para que el 46% del área de donación, se ubique fuera del desarrollo pero dentro del municipio, según consta en el oficio No. DDU/CIU-DIU/0315/02 de fecha 20 de mayo del 2002. De igual forma expresó que el aprovechamiento de la obligación del equipamiento básico sea utilizado para la construcción de una guardería y una oficina de receptoría de rentas, según oficio No. DDU/CIU-DIU/0555/02 del 23 de septiembre del 2002, mismo que se complementa con el programa arquitectónico de este último equipamiento, a través del oficio No. DDU/CIU-DIU/0647/02 de fecha 5 de noviembre del 2002.

Que mediante oficio No. 206020015/RLCI/212/02 del 25 de julio del 2002, el Subdirector Regional de Desarrollo Urbano en Naucalpan-Huehuetoca, de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Cédula Informativa de Zonificación** para el predio de referencia.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. SE/DGN/2120100001563/00 de fecha 15 de diciembre del 2000, misma que fue prorrogada a través del oficio No. 21203/DGN/698/02 del 19 de agosto del año 2002.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, según oficio No. REF.OIOPDM/DI/2135/02 de fecha 23 de octubre del 2002, mismo que fue aceptado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), según oficio No. 206B42000/02563/2002 del 14 de noviembre del 2002.

Que mediante folio No. CE-130/99 de fecha 4 de junio del 2002, el Director General de **Protección Civil** del Estado de México, emitió opinión favorable para el desarrollo del conjunto urbano que se pretende.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **capacidad incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21111A000/1045/2002 de fecha 15 de mayo del 2002.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de octubre del 2002 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V. representada por usted, el conjunto urbano de tipo mixto denominado "PASEOS DE IZCALLI", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 266,322.79 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), localizada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,900 viviendas, de las cuales 1,400 serán de tipo popular y 500 de tipo medio, conforme al Plano Único de Lotificación el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	131,870.42 M2.
SUPERFICIE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	4,481.63 M2.
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	1,367.60 M2.
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	28,792.80 M2.
SUPERFICIE DE DONACION AL ESTADO:	2,631.04 M2.
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	96,474.55 M2.
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA DE CANAL DE RIEGO:	704.75 M2.
SUPERFICIE TOTAL:	266,322.79 M2.
NUMERO DE MANZANAS:	58
NUMERO DE LOTES:	624
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	1,900
NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO POPULAR:	1,400
NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO MEDIO:	500

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "PASEOS DE IZCALLI", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la modificación del trazo de vialidades previstas en el Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán Izcalli, el cambio de densidad e intensidad de uso del suelo y de alturas, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracciones II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, un área de 96,474.55 M2 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 28,792.80 M2 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación y deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De igual forma deberá ceder al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, un área equivalente de 3,907.20 M2 (TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), dentro del territorio municipal en el lugar que indiquen las autoridades del H. Ayuntamiento, con aprobación de la Dirección General de Administración Urbana, donación que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México un área de 2,631.04 M2 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS). Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 58 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base el dictamen expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, conforme al oficio No. REF.OIOPDM/DI/2135/02 del 23 de octubre del 2002. Asimismo y como corresponda, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 206B42000/02563/2002 de fecha 14 de noviembre del 2002 de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. 21111A000/1045/2002 de fecha 15 de mayo del 2002.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracciones II y III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 9 aulas, en una superficie de terreno de 2,898.00 M2 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,188.00 M2 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios para alumnos hombres, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Salón de usos múltiples (equivale a dos aulas didácticas).
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 900 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Area de estacionamiento para vehículos con 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Area con juegos que incluyan: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluya como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 20 AULAS** en una superficie de terreno de 5,800.00 M2 (CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 2,160.00 M2 (DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Biblioteca (equivale a dos aulas didácticas).
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).

- Bodega.
 - 2 Núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 mingitorios, 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 18 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 3 excusados y 3 lavabos.
Maestros mujeres: 3 excusados y 3 lavabos.
 - Pórtico.
 - Servicio médico.
 - Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
 - Plaza cívica de 2.000 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
 - Área de estacionamiento para vehículos con 21 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
 - Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
 - 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una (una podrá localizarse en el área de plaza cívica).
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
 - Cisterna con capacidad de 20.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.
- C). **GUARDERIA INFANTIL** en una superficie de terreno de 1,012.00 M2 (UN MIL DOCE METROS CUADRADOS), y una superficie de construcción de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 8 módulos de 9 cunas cada uno.
 - Sala de espera.
 - Administración y trabajo social.
 - Oficina de Dirección con área secretarial.
 - Sala de juntas.
 - Aulas descubiertas.
 - Salón de usos múltiples.
 - Lavandería.
 - Servicios sanitarios hombres y mujeres, con un excusado y un lavabo, cada uno.
 - Cocina comedor.
 - Atención médica.
 - Conserjería.
 - Área de juegos.
 - Áreas verdes (un árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno).
 - Área de estacionamiento para vehículos con 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
 - Mobiliario urbano: bancas, basureros, arbotantes y señalamientos.
 - Cisterna (con capacidad de 15 litros por infante), sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.
- D). **OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO (OFICINA DE RECEPTORIA DE RENTAS MUNICIPAL)**, en una superficie de terreno de 100.00 M2 (CIEN METROS CUADRADOS) y una construcción de 39.00 M2 (TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Plazoleta de acceso.
- Área de mostrador para atención al público.
- Medio baño (excusado y lavabo).
- Área de trabajo para 3 personas.
- Oficina.
- Área de estacionamiento con capacidad de 2 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.

- E). **OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** de 94.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS) de construcción, a propuesta del municipio y de acuerdo a los equipamientos necesarios en la zona de ubicación del desarrollo.

- F). **JARDIN VECINAL** en una superficie de terreno de 6,554.00 M2 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70% de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada con 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie de terreno.
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- G). **ZONA DEPORTIVA** de 9,120.00 M2 (NUEVE MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 5 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros, mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes con 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento para vehiculos con 31 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- H). **JUEGOS INFANTILES** de 1,600.00 M2 (UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrios y otros.
- Areas verdes con un árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. SE/DGN/212010000/1563/00 de fecha 15 de diciembre del 2000, el cual fue prorrogado a través del oficio No. 21203/DGN/698/02 del 19 de agosto del 2002, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad de protección civil** emitidas por la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de folio No. CE-130/99 de fecha 4 de junio del 2002, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

- QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 14 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$67'176,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$318,660.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.N.) y la suma de \$327,460.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2.0 y 1.0% (UNO Y DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$15'933,000.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M.N.) por el tipo habitacional medio y \$32'746,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.) por el tipo popular, respectivamente.
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.
- Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberá presentar a la Dirección General de Administración Urbana ya aprobados por las autoridades correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberá cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán Izcalli por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'871,460.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.N.), cantidad que corresponde a 30 y 21 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 500 viviendas de tipo medio y 1,400 de tipo popular previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán Izcalli la cantidad de \$47,281.84 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible para uso comercial.
- Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán Izcalli la cantidad de \$2,107.50 (DOS MIL CIENTO SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS), por concepto de los **derechos por la autorización del cambio de densidad e intensidad de uso del suelo y de alturas** previsto en este desarrollo, cantidad que corresponde a 50.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el desarrollo.
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII incisos C) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre 71,501 y 104,500 Unidades de Inversión (UDIS) y las de tipo medio, las que tengan un valor entre 104,501 y 296,000 Unidades de Inversión (UDIS), normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendiendo los tipos habitacional popular y medio, pagará al Municipio de Cuautitlán Izcalli por el **establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$372,192.86 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) y \$147,727.66 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS), y por el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$562,424.76 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS) y \$218,636.93 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS), respectivamente.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios **ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutarse en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirientes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, y de su publicación en la Gaceta del

Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del conjunto urbano "**PASEOS DE IZCALLI**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados para vivienda de tipo popular y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Si bien previo el aprovechamiento de los lotes habitacionales de tipo medio y comerciales deberá obtener la licencia de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado ante la Dirección General de Protección Civil Estatal, según dictamen emitido con número de folio CE-130/99 de fecha 4 de junio del 2002, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público del Estado de México, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO PRIMERO.

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lote 1 de la manzana 58 en la parte suroeste, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

VIGESIMO SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO.

El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo mixto denominado "PASEOS DE IZCALLI", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 20 días del mes de diciembre del 2002.

ATENTAMENTE

ARQ. BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 523/2002.

LOURDES ESPITIA MAYA.

Se la hace saber que el señor JORGE MARIN AGUILAR, interpuso en su contra demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior, la disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos dicho matrimonio, C).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo del presente juicio. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde puede oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosalés.-Rúbrica.

1646-B1.-9 diciembre, 7 y 17 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 797/02-1a.

En el expediente marcado con el número 797/2002, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación) promovido por MARIO MARTINEZ MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en predio denominado Soquiapan, ubicado en calle Justo Sierra, sin número del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces en intervalos por lo menos de dos días además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- Ecatepec de Morelos, nueve de diciembre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2481-A1.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LICENCIADO RAFAEL DAVILA REYES.

Por este conducto se les hace saber que: BENIGNO IGNACIO YLLESCAS DURAN, MARIA LUCILA YLLESCAS DURAN, MARCO ANTONIO YLLESCAS DURAN, ALVARO MARTIN YLLESCAS DURAN Y JOSE ALVARO YLLESCAS DURAN le demanda en el expediente número 664/2002, relativo

al juicio ordinario civil usucapión, respecto del lote de terreno número 32, (treinta y dos) de la manzana 49 (cuarenta y nueve), de la Colonia Ampliación Romero, Sección Las Fuentes, del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecisiete metros con lote treinta y uno; al sur: diecisiete metros con Avenida Pantitlán; al oriente: en ocho metros con calle Villa de Allende; al poniente: en ocho metros con lote uno; con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados; tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

17-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA.

JOSE ALFREDO RIVERA ZAMUDIO, en el expediente número 520/02, que se tramita en este Juzgado les demanda la USUCAPION, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 91, de la Colonia El Sol de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 16; al sur: 20.75 metros con lote 18; al oriente: 10.00 metros con Calle 21, al poniente: 10.00 metros con lote 02, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos comparezcan en el local de este Tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del término antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personas, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

18-B1.-7, 17 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.
EXPEDIENTE NUMERO 624/2002.

GUADALUPE RUIZ SANCHEZ le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana "A", de la Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.95 metros con lote 9; al sur: 19.95 metros con lote 11; al oriente: 10.00 metros con calle Vicente Guerrero; y al poniente: 10.00 metros con lote 30; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

19-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXP: 955/94.

GUILLERMO GALLARDO MENDIZABAL, en su carácter de apoderado general de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., contra JOSE LUIS HERRERA ZEA y MARGARITA RODRIGUEZ AMADOR, relativo al juicio ejecutivo civil y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Morelos número cincuenta, casa quince, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, México, se señalan las doce horas del día veintinueve de enero del dos mil tres, por lo que se deberán convocar postores, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Y cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dada de contado. Ecatepec de Morelos, seis de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

19-A1.-7, 13 y 17 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 893/2001.
SECRETARIA "A".

HECTOR JOSE HERNANDEZ AZUA Y MARIA ELENA AUSTRIA
BLANCAS DE HERNANDEZ.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de HECTOR JOSE HERNANDEZ AZUA y MARIA ELENA AUSTRIA BLANCAS DE HERNANDEZ, expediente 893/2001 por acuerdo de fecha tres de septiembre del año dos mil dos, el C. Juez Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó emplazar a los codemandados HECTOR JOSE HERNANDEZ AZUA y MARIA ELENA AUSTRIA BLANCAS DE HERNANDEZ, en términos del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos, haciéndoles saber que quedan a su disposición las copias de traslado correspondientes en el local de este Juzgado y que cuentan con sesenta días a partir de la última publicación de los edictos, para que hagan valer sus derechos y contesten la demanda enderezada en su contra.

Para su publicación en el Boletín Judicial y periódico de mayor circulación de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días. México, D. F. a 14 de octubre del 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

20-A1.-7, 13 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 968/99.
SEGUNDA SECRETARIA.

JORGE CARBAJAL BRIBIESCA.

La Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México en su acuerdo de fecha once de septiembre del año dos mil dos, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por RUBEN AURELIO VAZQUEZ ALLENDE en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada Construalco, S.A. de C.V., en la cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad, por sentencia firme ejecutoriada de la escritura pública número 12,263, doce mil doscientos sesenta y tres, de fecha 27 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada por el Notario Público número 13 de Toluca, Estado de México, misma que consigna una operación de compraventa de diversos predios, entre ellos el descrito en el hecho primero de la presente demanda, correspondiente a un inmueble ubicado en el Plan de Labores, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie de quince mil doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, toda vez que la condición del acto es ilícita en virtud de que mi mandante adquirió previamente la propiedad de dicho predio por contrato público de dación en pago del veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, pasado ante la fe del Notario Público número 41 del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciada María Guadalupe Ponce Torres en Naucalpan, Estado de México. B).- Como consecuencia, de la anterior la cancelación de la inscripción del contrato de compraventa que se contiene en la escritura pública número 12,263 de fecha 27 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, Libro Primero, Sección Primera, Partida número 567,255, volumen 37, promovida por el Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público Número

13 de Toluca, Estado de México, a favor de la Señora Isabel Zapata Gómez. C).- En virtud de la cancelación de la escritura descrita en el inciso B), la inscripción correctamente de la escritura número 7015 de fecha 27 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Notario Público Número 41 del Estado de México, Licenciada María Guadalupe Ponce Torres y que contiene el contrato de dación en pago celebrado entre el señor Jorge Carbajal Bribiesca como parte transmisora y mi representada como adquirente correspondiente al inmueble ubicado en Plan de Labores, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie de 15,268.48 metros cuadrados. D).- Por declaración judicial se decreta que mi poderdante Construalco, S.A. de C.V., es la única y legal propietaria del inmueble con superficie de quince mil doscientos sesenta y ocho metros, cuarenta y ocho centímetros correspondiente a un lote de terreno ubicado en Plan de Labores, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México, por contrato de dación en pago pasado ante la fe de la Lic. María Guadalupe Ponce Torres, se aclara que la superficie del inmueble que se describe en el presente punto forma parte de la superficie total del inmueble objeto del contrato de compraventa que el Notario Público número 13 de Toluca, Estado de México, Lic. Mario Alberto Maya Schuster protocolizó indebidamente mediante la escritura cuya nulidad se demanda en el punto A). E).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ilegal posesión del lote descrito en el punto inmediato anterior, mismo por el cual en esta vía se está demandando su desocupación y entrega a favor de mi poderdante y a cargo del señor Jorge Carbajal Bribiesca; del C. Director del Registro Público de la Propiedad en Lerma, del C. Lic. Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público número 13 de la Ciudad de Toluca, Estado de México y de la C. Isabel Zapata Gómez, en forma solidaria y mancomunada. F).- Como consecuencia de lo anterior, la inmediata desocupación y entrega del lote de terreno ubicado en Plan de Labores, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie total de quince mil doscientos sesenta y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados, a favor de mi poderdante y a cargo de quien actualmente se encuentra en posesión del mismo, Sra. Isabel Zapata Gómez. G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días, y en otro periódico de mayor circulación, asimismo fijese copias en los Estrados de este Juzgado. Dado en Lerma de Villada, México a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dos.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

11.-7, 17 y 29 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANGEL RODRIGUEZ ARANDA MARTIN Y ARTURO CASTILLO RIVAS, por este conducto se les hace saber que JULIETA ORDOÑEZ PEÑA, le demanda en el expediente número 864/2002, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 15, de la manzana "D-1", de la Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 m con lote 14; al sur: 19.90 m con lote 16; al oriente: 10.00 m con lote 35; al poniente: 10.00 m con la Avenida Tepozanez, con una superficie total de 199.00 metros cuadrados, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl.

Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
11-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY.

RAUL CASILLAS ALVAREZ, en el expediente número 636/02, que se tramita en este juzgado demanda la usucapión, respecto del terreno ubicado en la calle de Ciudad Universitaria número oficial noventa y uno, lote 11, manzana 66, de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 12; al sur: 16.82 m con lote 10; al oriente: 8.00 m con lote 46; al poniente: 8.00 m con la calle de Ciudad Universitaria, con una superficie total de 134.56 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos comparezca a juicio ante este tribunal por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, en el Boletín Judicial y otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.
12-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 817/2002.

DEMANDADO: FELIE CARDENAS FERNANDEZ.

LETICIA CARDENAS FERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil de otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en calle 13 número 46, en la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 m con el lote 10; al sur: 21.00 m con el lote 12; al oriente: 10.00 m con calle 13; al poniente: 10.00 m con el lote 20, con una superficie total de 210.10 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados

a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
13-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ERASTO TENORIO COSIO.

Por este conducto se les hace saber que JUAN CARLOS GARCIA DE JESUS, le demanda en el expediente número 876/2002, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Danubio, lote siete, manzana veintiocho, super manzana seis, Colonia Valle de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 6; al sur: 17.50 m con lote 8; al oriente: 7.00 m con calle Valle de Danubio; al poniente: 7.00 m con lote 38, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
14-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ERASTO TENORIO COSIO.

Por este conducto se les hace saber que ROGERIO XULUC Y CANUL, le demanda en el expediente número 874/2002, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Danubio, lote ocho, manzana veintiocho, super manzana seis, Colonia Valle de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 7; al sur: 17.50 m con lote 9; al oriente: 7.00 m con calle Valle de Danubio; al

poniente: 7.00 m con lote 37, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

15-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 723/2002.

DEMANDADO: GARCACANO IBAÑEZ DE HERNANDEZ EVANGELINA.

AMBROSIO ESTRADA NOE RICARDO, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno 7, manzana 4, del Fraccionamiento o Colonia Ampliación Las Águilas y que actualmente le corresponde calle 29 número 15, de la misma colonia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.20 m con lote 8; al sur: 19.20 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con lote 48; al poniente: 10.00 m con calle 29, con una superficie total de 192.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de noviembre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

16-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y BANCO DE MEXICO,

como Fiduciario del Gobierno Federal, en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a Vivienda (FOVI), en contra de GARCIA RANGEL MARTIN SACRAMENTO Y MARIA DE LOURDES VELAZQUEZ CEDILLO, expediente 79/2002, Secretaría "A", en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha doce de noviembre, quince y treinta de octubre del año dos mil dos, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble identificado como vivienda número 18, condominio 2, marcado con el número 2 de la calle sin nombre, lote 2, del conjunto habitacional de interés social denominado Arcos Tultepec, marcado con el número 16 de la Avenida Hacienda de las Rosas, esquina con calle Acueducto de Belem (antes calle sin nombre), Colonia Arcos Tultepec, en el municipio de Tultepec, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo, haciéndole saber a los posibles licitadores, que para poder ser admitidos como tales deberán de consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad equivalente al diez por ciento sobre el valor del inmueble antes mencionado, es decir la cantidad de \$16,900.00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Debiendo publicarse edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado y en la Tesorería de Tultepec, Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación en Tultepec, Estado de México.-México Distrito Federal, a 27 de noviembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Saigado.-Rúbrica.

21-A1.-7 y 17 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A MIGUEL SANTIAGO DE LA CERDA AVIÑA Y GELLY PAULINA BACAB BAS.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MIGUEL SANTIAGO DE LA CERDA AVIÑA Y GELLY PAULINA BACAB BAS, expediente 1754/95. La C. Juez Cuadragesimo Quinto Civil del Distrito Federal, por autos de fechas primero de octubre del año en curso y siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ordenó emplazarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación den contestación a la demanda con el apercibimiento en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo de su conocimiento que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación y la GACETA OFICIAL de dicha entidad y en el periódico Diario de México y en el Boletín Judicial.-México, D.F., a 18 de octubre de 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carmen Cortés Peña.-Rúbrica.

22-A1.-7, 13 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 289/02, IRENE REYES GONZALEZ, por su propio derecho, y en la vía ordinaria civil, demanda de las señoras VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMAN Y ANA MARIA TELLEZ DE AROCHI, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva que mediante usucapión ha operado en mi favor, respecto del terreno ubicado en la calle de San Luis sin número del paraje de la Laguna de San Bernardo de Luis, perteneciente al municipio de Zinacantepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diez metros y colinda con ejido de San Luis; diez metros y colinda con calle de San Luis; al oriente: setenta metros y colinda con Ricardo Orozco; al poniente: setenta metros y colinda con Antonio Montes Reyes; B) La cancelación de los antecedentes registrales con que actualmente se encuentra inscrito el terreno en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, y a su vez su inscripción a su nombre. Y toda vez que se desconoce el domicilio de las demandadas, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMAN Y ANA MARIA TELLEZ DE AROCHI, por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, por sí o por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, el juicio se le seguirá en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 185 y 195 del Código adjetivo, por Lista y Boletín Judicial; asimismo fijese en la tabla de avisos de éste Juzgado una copia íntegra del presente proveído.-Toluca, México, a veintinueve de noviembre del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

4515.-12, 24 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

VICTOR MANUEL MACEDO MORA.

En el expediente número 446/2002, la C. GUADALUPE MEJIA FAJARDO, promueve en la vía, ordinario civil, en contra de VICTOR MANUEL MACEDO MORA, la disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de la menor, pago de pensión alimenticia, liquidación y terminación de sociedad conyugal, el pago de gastos y costas, admitiéndose la demanda por auto del dieciocho de junio del año en curso, ordenándose por auto del tres de octubre del presente año emplazar al demandado VICTOR MANUEL MACEDO MORA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Y para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes a los siete días del mes de octubre del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

4518.-12, 24 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: FLORENCIA CAREAGA MARTINEZ.
EXPEDIENTE: 149/2002.

MARIA DE LA LUZ RUBIO MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 10, manzana 16, que actualmente se identifica con calle Hombres Ilustres número 255, Colonia Evolución en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 9; al sur: 16.82 metros con lote 11; al oriente: 9.00 metros con lote 35; al poniente: 95.00 metros con Avenida de la Colonia, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de ésta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de éste H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a primero de julio del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.
1589-B1.-27 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA GARCIA RAMIREZ.

MARIA ALEJANDRA BALLESTEROS GUTIERREZ, por su propio derecho, en el expediente número 505/2002 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la "usucapión" respecto del lote de terreno número 25 veinticinco, de la manzana 201 doscientos uno, ubicado en Calle 24 número oficial 4, Colonia El Sol de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 24; al sur: 20.75 metros con lote 26; al oriente: 10.00 metros con calle 24; y al poniente: 10.00 metros con lote 12. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los cinco 05 días de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.
1588-B1.-27 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 388/2002.
SEGUNDA SECRETARIA.

ELEAZAR PEREZ CENOBIO Y MARIA CENOBIO ALCANTARA, por su propio derecho, promueven juicio ordinario civil, en contra de VICTORIANO CRUZ MIGUEL, demandando la inexistencia del acto jurídico del contrato de arrendamiento de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y tres, respecto del local comercial de venta de regalos y papelería, ubicado en la casa marcada con el número 76, de la Avenida Luis Echeverría, manzana 27, lote 15, de la Colonia Nueva Aragón, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Los actores son propietarios del inmueble descrito anteriormente lo cual lo acreditan con la escritura correspondiente, dicho inmueble cuenta con dos accesórias, una de las cuales la ocupa el demandado, sin saber el motivo por el cual tenía la posesión ya que al cuestionarle al demandado, se negaba a dar información alguna, y toda vez que los actores ante la necesidad y el derecho de tener el dominio y posesión pleno respecto de la localidad arrendada, promovieron diligencias de interpelación judicial en vía de jurisdicción voluntaria ante el Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, radicado con el número 261/2001, y en audiencia de fecha quince de junio del año dos mil uno, llevada a cabo en las diligencias antes referidas el demandado manifestó que ocupaba dicho local en calidad de arrendatario, arrendamiento que celebró con la señora VIANEY BETANZOS MORENO, persona distinta tanto a los actores y a la anterior dueña de nombre JULIA CENOBIO ALCANTARA, y toda vez que el contrato de arrendamiento lo celebró con persona distinta a los actores y vista la negativa del demandado de desocupar el local comercial, promueven el presente juicio. Y el demandado VICTORIANO CRUZ MIGUEL al dar contestación a la demanda entablada en su contra, a en el capítulo de hechos entre otras cosas refiere, que efectivamente realizó contrato de arrendamiento con los señores VIANEY BETANZOS MORENO Y RAMON GARCIA ALCANTARA, (nuera e hijo), como representantes de la señora JULIA CENOBIO ALCANTARA, de lo cual tenían conocimiento los actores por ser hermana y sobrino de la antes referida y que en el juicio reivindicatorio que promovieron los actores se dictó sentencia absolviendo al demandado por no haber sido la vía, ni acción correcta, y que a la fecha es un contrato de arrendamiento por tiempo indefinido por lo que una de las partes contratantes en el supuesto tiene que dárlo por terminado y que actualmente se encuentra al corriente de las rentas ya que ha consignado las mismas ante este H. Tribunal Superior de Justicia y que el local lo viene ocupando desde mil novecientos noventa y tres. Atento a lo anterior los actores solicitaron se les llamara a juicio a VIANEY BETANZOS MORENO Y RAMON GARCIA ALCANTARA para que les pare perjuicio la sentencia que se llegara a dictar.

Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los terceros llamados a juicio VIANEY BETANZOS MORENO Y RAMON GARCIA ALCANTARA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad, Licenciado JOSE LUIS SANCHEZ NAVARRETE con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a los terceros llamados a juicio VIANEY BETANZOS MORENO Y RAMON GARCIA ALCANTARA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 de la Ley en cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, tres veces de ocho en ocho días y fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, diecisiete de octubre del dos mil dos.- Segundo Secretario, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.- Rúbrica.

2376-A1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EDITH MARIA DEL CARMEN ESPINOSA GORDILLO, promueve juicio ordinario civil, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, en el expediente número 545/02, demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración de ser legítima propietaria y haber adquirido el inmueble ubicado en el lote seis, manzana XII, de la primera sección urbana de San Lorenzo, Unidad Canoras, hoy Parque Residencial, Coacalco, municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de 166 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: 7.50 metros con calle Liras, al norte: 12 metros con lote cinco; al nororiente: 7.00 metros con lote siete; al suroriente: 10.00 metros con calle Clarines, al sur: 14.12 metros con calle privada, inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 224, volumen 147, libro primero, sección primera; B) La cancelación y tildación por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, respecto de los antecedentes registrales del predio referido, y en consecuencia se inscriba como legítima propietaria y haber adquirido el inmueble que pretende usucapir que en fecha veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco la promovente celebró contrato de compraventa con ESAU E.D. ESPINOSA GORDILLO, fijándose como precio la cantidad de CIENTO MIL PESOS, mismos que fueron pagados de contado y que desde esa fecha tomo posesión del inmueble de referencia, se le hizo entrega de la documentación relacionada con dicho predio respecto del pago de impuestos y demás erogaciones hacendarias ya cubiertas, asimismo a efectuado las mejoras necesarias del predio en cuestión, como su construcción y mantenimiento, así como las contribuciones e impuesto generados, manifiesta que ha poseído el inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente y en calidad de propietaria, de lo que se han percatado diversas personas, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código legal en consulta.

Coacalco, México, a 07 de noviembre de 2002.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1606-B1.-29 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 500/99.
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de SILVIA GALICIA COVARRUBIAS y en cumplimiento a lo ordenado, por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en calle de Palomas sin número oficial, manzana 3, lote 11, departamento 60, Colonia Llano de los Báez, Conjunto Habitacional La Veleta, Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. valor fijado por el perito valuador, y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil tres.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad.-México, D.F., a 12 de noviembre del año 2002.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

2431-A1.-6 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 290/2002, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CELESTINA ALDAMA GARCIA, en contra de VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMAN Y ANA MARIA TELLEZ DE AROCHI. Toda vez que obran en autos los informe de la Policía Judicial y Municipal, en consecuencia, con fundamento en el dispositivo legal invocado, emplácese a los demandados ANA MARIA TELLEZ DE AROCHI Y VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMAN, por medio de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación suscita de la demanda, reclamado los siguientes incisos A) -La prescripción positiva que mediante usucapión ha operado en mi favor, respecto del terreno ubicado en la calle de San Luis sin número del paraje de La Laguna de San Bernardo de Luis perteneciente al municipio de Zinacantepec, México; el cual he venido poseyendo durante el tiempo y con las condiciones que exige la ley, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: diez metros y colinda con la calle San Luis; al sur: diez metros y colinda con la calle San Mateo; al oriente: setenta metros y colinda con Salvador de la Cruz Lua y al poniente: setenta metros y colinda con Diego Orozco Carranza. Dicho terreno, el cual poseo se encuentra comprendido dentro del terreno que obra descrito y deslindado en el inciso A de la escritura, cuya certificación de inscripción se exhibe, el cual menciono detallando los hechos B).- Como consecuencia, la cancelación de los antecedentes registrales con que actualmente se encuentra inscrito el terreno en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca y a su vez su inscripción a mi nombre, publicándose por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, por sí o por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término el juicio se le seguirá en rebeldía. Haciéndole las subsecuentes notificaciones de conformidad con el artículo 185 del Código en consulta; asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.-Toluca, México a dos de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

4515.-12, 24 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO GUTIERREZ GONZALEZ.

MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ MENDEZ, en el expediente número 590/02, que se tramita en este Juzgado demanda la usucapión, respecto del lote de terreno marcado en el número 06, de la manzana 396-B, de la calle de Chaparrita y la casa en él construida de la Colonia Aurora de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 5; al sur: 17.00 metros con lote 7; al oriente: 9.00 metros con lote 32; al poniente: 9.00 metros con calle Chaparrita, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca en el local de este Tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del término antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personas, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1591-B1.-27 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. GUILLERMO DEL CASTILLO BUENROSTRO.

En el expediente número 775/2002, el señor ALFREDO GUTIERREZ NEAVES, ha promovido ante este Juzgado juicio ordinario civil, usucapión, en contra de usted en el auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- La prescripción a mi favor del inmueble ubicado en barrio de San Melchor en el Municipio de Huixquilucan, México. B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de Ley, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, y en la puerta de este Juzgado. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los seis días de diciembre de dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Alva Morales.-Rúbrica.

4526.-12, 24 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LOTES, S.A.

ADRIANA COLIN GARCÉS, por su propio derecho, en el expediente número 602/2002-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 22, de la manzana 30, calle veintinueve número ciento veinticuatro, Colonia Maravillas de esta ciudad, que mide y colinda: al norte: 16.95 m con lote 23; al sur: 16.95 m con fracción del lote 22; al oriente: 05.45 m con calle 29; al poniente: 05.45 m con lote número 06, con una superficie total de 100.85 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1648-B1.-9 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.
EXPEDIENTE: 667/2002.

ALMA DELIA GARIN MARIN Y NORBERTO GARIN MARIN, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote 28, manzana 164, de la Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con el lote 27 de la misma manzana, al sur: 17.00 metros con el lote 29, al oriente: 9.00 con calle Quelite, al poniente: 9.00 metros y colinda con el lote 3, de la misma manzana, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de Este H. Juzgado, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rufugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1653-B1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 774/2002.

DEMANDADA: JULIA ROJAS DE AVILA.

GERMAN ANTONIO AVILA ROJAS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 99, actualmente conocido como calle 12 número 20, de la Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 17; al sur: 17.00 m con lote 19; al oriente: 12.00 m con lote 12; y al poniente: 12.00 m con lote 6, con una superficie total de 204.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndola así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1658-B1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 682/2002.

DEMANDADO: ANTONIO CHAVEZ HERNANDEZ.

CARMEN CHAVEZ BARCENAS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 82, de la Colonia Metropolitana, Primera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 38; al sur: 16.82 m con lote 40; al oriente: 8.00 m con calle Acequia; al poniente: 8.00 m con lote 22, con una superficie total de 135.40 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1649-B1.-9 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PEDRO ROSAS HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que: IRMA ROSAS RAMIREZ, le demanda en el expediente número 597/2002, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 9, manzana 55, (actualmente calle Pataguas número 73), Colonia La Perla, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 15.00 metros con lote 8; al sur: 15.00 metros con lote 10; al oriente: en 08.00 metros con lote 22; al poniente: en 08.45 metros con calle Pataguas; teniendo una superficie de 123.37 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

1605-B1.-29 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ELEAZAR PEREZ CENOBIO Y MARIA CENOBIO ALCANTARA, demandan por su propio derecho juicio escrito ordinario civil de MARIA GOMEZ DURAN Y FLORENTINO CRUZ RAMIREZ, en el expediente 408/2002-2, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la inexistencia del contrato de arrendamiento, respecto de la accesoria o local comercial ubicada en: En la casa marcada con el número 76, de la Avenida Luis Echeverría, manzana 27, lote 15, Colonia Nueva Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando: Que con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, adquirimos por compraventa con la señora JULIA CENOBIO ALCANTARA, la casa antes mencionada, misma que se encuentra ocupada por los demandados señores MARIA GOMEZ DURAN Y FLORENTINO CRUZ RAMIREZ para venta de muebles lo que se acredita con la copia certificada de la escritura número 9,310 pasada ante la fe del Notario Público Número Dos de Zumpango, Estado de México. Por tanto, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los señores MARIA GOMEZ DURAN Y FLORENTINO CRUZ RAMIREZ, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, como lo regulan los artículos 184, 185 y 195 de la Ley Adjetiva de la materia, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento.

Ecatepec de Morelos, 21 de octubre del año 2002.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

2376-A1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANTONIO AVELINO SORIA.

Por este conducto se le hace saber que JORGE MANUEL FIGUEROA CORDERO, le demanda en el expediente número 737/2002, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión del lote de terreno número 26, manzana 263, de la Colonia Aurora de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con calle Cielito Lindo; al sur: 17.00 m con lote 27; al oriente: 9.00 m con calle Las Isabeles; al poniente: 9.00 m con lote uno, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

1650-B1.-9 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 470/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDUARDO SEGOVIA ABASCAL Y JOSE MANUEL BRITO BENITEZ apoderados de BANCRECER, S.A. en contra de VINOS SAN DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y/O RAUL SAN ROMAN VALDES Y/O MARIA ELENA DIAZ DIAZ, el juez del conocimiento señaló las doce horas del día veintiocho de enero del dos mil tres, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto de uno de los inmuebles embargados en actuaciones, consistentes en un inmueble ubicado en la calle 1º de Mayo número 1509, Colonia Zona Industrial, en Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 42.50 m con Rocio Martínez; al sur: 42.50 m con calle 1º de Mayo; al oriente: 69.70 m con Lucía Leroy; al poniente: 69.70 m con Oscar Muciffo González, con una superficie de 2,962.25 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la partida 174-8697, volumen 327, libro primero, sección primera, fojas 14, de fecha catorce de julio de 1992, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4'013,100.00 (CUATRO MILLONES TRECE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la deducción del diez por ciento que marca la ley, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble como lo establece el precepto legal 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

4645.-31 diciembre, 7 y 13 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 1370/410/02, JOSE ISABEL ESTRADA NOVA Y ESTHELA CASTRO ALPIZAR, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Acuitlapilco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 21.00 m con Serafín Castro; al sur: 16.40 m con calle; al oriente: 24.30 m con canal; al poniente: 24.50 m con entrada.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

004.-2, 7 y 10 enero.

Exp. No. 1369/409/02, RICARDO ORTIZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Chiltepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas una de 54.00 m con Celestino Espinoza y la otra de 33.00 m con José Ayala; al sur: 41.00 m con Arturo Ayala; al oriente: 2 líneas una de 38.00 m con Celestino Espinoza y 27.00 m con José Ayala; al poniente: 85.00 m con Elpidio Flores.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

004.-2, 7 y 10 enero.

Exp. No. 1309/402/02, ARTURO PEREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de temporal, ubicado en la parte alta de la población de Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 300.00 m con la propiedad de Enrique y Carmelo de apellidos Hinojosa Pichardo; al sur: 300.00 m con Fulgencia Pichardo Ayala; al oriente: 51.20 m con Arroyo de la Loma del Capulín; al poniente: 51.20 m con Arroyo el Aserradero. Superficie de 15,360.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

004.-2, 7 y 10 enero.

Exp. No. 1308/401/02, ARTURO PEREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de temporal, ubicado en la parte alta de la población de Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 270.00 m con la propiedad de la Sra. Josefina Pichardo Rubi; al sur: 279.00 m con la sucesión de Antonio Pichardo Ayala; al oriente: 27.00 m con Arroyo de la Loma del Capulín; al poniente: 47.00 m con Arroyo el Aserradero. Superficie de 10,406.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

004.-2, 7 y 10 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 8323/02-315, RUFINO ALFREDO SALAS ZACATE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Independencia número doce, Chimalpa, municipio de Chiautla, del Distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 14.00 m con Marcelino Pomposo, al sur: 7.00 m con calle y 8.50 m con José Peralta, al oriente: 11.90 m con Miguel Peralta y 11.80 m con Jesús Mendoza y José Peralta, al poniente: 20.80 m con el vendedor. Con una superficie aproximada de: 220.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de diciembre del 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1676-B1.-17 diciembre, 7 y 10 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 7426/02-179, NESTOR JESUS GUARNEROS CERON Y ELISA DEL ROSARIO SOTO DIAZ, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Cda. de Allende S/N, barrio La Conchita, municipio y distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda: al norte: 20.40 m con lote treinta, sur: 19.20 m con lote treinta y dos, oriente: 9.20 m con Teléfonos de México, S.A., poniente: 9.00 m con Cerrada de Allende. Con superficie aproximada de: 180.18 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 5 de noviembre del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1674-B1.-17 diciembre, 7 y 10 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1284/442/2002, ADALBERTA ORIHUELA ORIHUELA, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en la calle Hidalgo s/n, Maxtleca de Galeana, municipio de Joquicingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 130.40 m con Pablo Valdés; al sur: 29.65 m con camino, 128.60 m con camino; al oriente: 25.50, 24.30 y 9.00 m con Arroyo; al poniente: 45.50 m con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de 7,127.30 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

006.-2, 7 y 10 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 806-02, MA. EUGENIA ORDOÑEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhisda, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 246.00 m con Ma. Elena Ordóñez García, al sur: 254.00 m con Eduardo Antonio García Ordóñez y Nicolás Ordóñez García, al oriente: 22.856 m con Julián Vilchis, al poniente: 30.00 m con Carretera a Denii. Superficie de: 6,464.74 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

12.-7, 10 y 15 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 857-254/02, MARIBEL ALCANTARA TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón El Salto, Colonia El Atorón, municipio Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 61.00 m con Manuel Alcántara Tolentino, al sur: 38.80, 11-20 m con Esteban García Tolentino, al oriente: 13.00, 8.10, 25.00, 6.00 m con el Callejón del Salto, al poniente: 14.80, 32.00 y 4.10 m con Crescencio García Tolentino y Manuel Alcántara Tolentino. Superficie de: 2,975.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

12.-7, 10 y 15 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 858-255/02, MARCIAL FELIPE ALCANTARA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón El Salto, Colonia El Atorón, municipio Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 3 líneas: 17.00, 18.20 y 13.30 m con Eustolio Ortega Aguilar y Luis Pérez Barbosa, al sur: dos líneas: 61.00 y 19.00 m con Maribel Alcántara Tolentino y Crescencio García Tolentino, al oriente: seis líneas: 8.00, 26.00, 28.50, 24.50, 37.00 y 4.10 m con el Callejón del Salto y Maribel Alcántara Tolentino, al poniente: cinco líneas: 16.00, 12.70, 30.40, 14.00 y 38.00 m con Felipe Alcántara López y Eustolio Ortega Aguilar. Superficie de: 6,141.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

12.-7, 10 y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura número 40,388, volumen 800 de fecha 2 de diciembre del año 2002, se radicó ante mi NOTARIO PUBLICO No. 22, del Estado de México, antes Notario Público No. 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la sucesión testamentaria del Sr. ALFREDO GONZALEZ ESQUIVEL, compareciendo la señora EPIFANIA ORTIZ FELIPE, aceptando la herencia instituida y la señora ESTELA GONZALEZ ORTIZ aceptando el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

13.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 28,588/528 de fecha 15 de noviembre del 2002, a petición expresa de los señores ANA MARIA SUAREZ BAÑALES, LUCIA DOLORES ALVARADO SUAREZ, RAQUEL ALVARADO SUAREZ, JAVIER ALVARADO SUAREZ, ALBERTO ALVARADO SUAREZ y ANA MARIA ALVARADO SUAREZ, ésta última debidamente representada en ese acto por su Apoderada General, la propia señora RAQUEL ALVARADO SUAREZ, en su carácter de Presuntos Herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ADAN ALVARADO BENITEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

10.-7 y 16 enero.

**PRICE & PIERCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

**BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

Activos	
Activo Circulante	0.00
Activo Fijo	0.00
Activo Diferido	<u>0.00</u>
Total de Activos	0.00
Pasivos y Capital	
Pasivo	0.00
Total de Pasivos	0.00
Capital Contable	0.00
Total de Pasivos y Capital	0.00

México, D.F., a 30 de septiembre de 2002.

Lic. Carlos Cruz Lara
Liquidador
(Rúbrica).

009.-7 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 11 de noviembre de 2002.

**CC. TELESFORO Y MARIA LUISA DE
APELIDOS HERNANDEZ DIAZ
P R E S E N T E S .**

Por este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de Reconocimiento de Derechos Sucesorios de PORFIRIO HERNANDEZ ROMERO, que promueve JAVIERA HERNANDEZ DIAZ, expediente número 10/TUA 9/2002, relativo al Ejido de ATOTONILCO, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado de México, a la cual deberán comparecer a la defensa de sus intereses a este Tribunal a la audiencia de ley el PROXIMO SEIS DE FEBRERO A LAS CATORCE HORAS, quedando a su disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora, número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca.

Publíquese este Edicto por dos veces dentro de un plazo de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, y en los Estrados del Tribunal, conforme a lo ordenado en auto de esta misma fecha, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA
(RUBRICA).**

14.-7 y 21 enero.

OPERAGUA
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE DE TEQUIXQUIAC

Tequixquiac, México a 02 de Enero de 2003.

OPERAGUA hace del conocimiento de los usuarios de servicio de agua potable del Municipio de Tequixquiac, que en su sesión de consejo directivo número 14, se ha acordado que para optimizar el servicio de agua y para que pague más quien más consume, se considera como prioritario colocar equipos de micro medición en los servicios de quienes:

- ✓ Contraten tomas nuevas
- ✓ Desperdicien el agua
- ✓ Tengan ganado
- ✓ A los funcionarios del H. Ayuntamiento
- ✓ Y de quienes lo soliciten de manera voluntaria a este Organismo

Así mismo hacemos de conocimiento público, que debido a estudios realizados el m³ costará \$ 3.00 mismo que se incrementará de acuerdo a como se presente el aumento al salario mínimo vigente en la zona.

Profr. José Rafael Pérez Martínez
Presidente del Consejo Directivo
(Rúbrica).

Lic. Esteban Peláez Bautista
Encargado del Despacho de la Dirección de OPERAGUA
(Rúbrica).

Ing. Ismael Soto Santillán
Secretario del Consejo Directivo
(Rúbrica).

**NUEVA TARIFA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC,
ESTADO DE MÉXICO**

DE ACUERDO AL ARTICULO 96 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO EL CONSEJO DIRECTIVO DURANTE SU SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 14, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA SERVICIO DE AGUA POTABLE DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LA NUEVA TARIFA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE ESTA LOCALIDAD COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

BARRIO	MONTO	PERIODO
CENTRO	\$ 45.00 MENSUAL	ENERO A DICIEMBRE 2003
SAN JOSÉ	\$ 45.00 MENSUAL	ENERO A DICIEMBRE 2003
REFUGIO	\$ 45.00 MENSUAL	ENERO A DICIEMBRE 2003
VISTA HERMOSA, GUMISHA, VIGE	\$ 40.00 MENSUAL	ENERO A DICIEMBRE 2003
SAN MIGUEL	\$ 45.00 MENSUAL	ENERO A DICIEMBRE 2003
SERVICIO CON MEDIDOR	\$ 3.00	m ³

POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PROFR. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

ING. ISMAEL SOTO SANTILLAN
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

LIC. ESTEBAN PELÁEZ BAUTISTA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERAGUA
(RUBRICA).

15.-7 enero.